

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:
Doña M^a Sonsoles Arroyo Fragua
Don Pelayo E. García Alonso
Doña Ana Carolina Roldán Zarza
Doña Esther González López

En la Ciudad de Arévalo, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las doce horas y diez minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña M^a Vanesa Valverde González.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ACTA ANTERIOR.- Aprobación del acta anterior 12 diciembre 2024.-

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno tenía que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión del día 12 de diciembre de 2024, cuyo borrador se ha distribuido a los Concejales, no se formula ninguna, por lo que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- HACIENDA.- 2.1.- Facturas, recibos y cuentas. Expte. 58/2024.-

Vista la relación de facturas núm. 15/2024, por importe de 308.564,49 euros.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que fiscaliza de disconformidad el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de las facturas que constan en el mismo, en las que se ha prescindido de los requisitos o trámites esenciales o de la fiscalización previa.

Visto que en el citado informe se hace constar, además, que la formulación del reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea resuelto por el órgano competente, que en este caso es el Alcalde, dada la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación y tratarse de obligaciones o gastos de competencia de la Alcaldía.

Visto que, no obstante, la actividad ha sido realizada a satisfacción de la Administración municipal y se han producido los gastos para los que hoy se reclama su abono.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta Administración la compensación del beneficio económico recibido, contemplado tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi-contrato (Artículo 1.887 del Código Civil) como la mencionada teoría del enriquecimiento injusto; habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984 y 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas.

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Disponer el Gasto, así como Reconocer las Obligaciones y Ordenar el Pago de los conceptos que se relacionan a continuación, imputándose al estado de gastos del presupuesto corriente, solventando los reparos formulados al respecto en el informe de fecha 20 de diciembre de 2024, de las facturas que constan en el mismo.

.../...

3º.- Que se de traslado de este acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos establecidos en el artículo 217 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.2.- Pago a la Comunidad de los Verdugos Escalera A y B; y de la Comunidad de los Plátanos 2. Expte 121/2024.-

.../...

2.3.- Certificación nº 1, 2 y liquidación de la obra de “Renovación de las redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación en la calle Amaya. Fase 1”. Expte. 555/2024.-

.../...

2.4.- Certificación nº 1 y 2 de la obra de “Pavimentación con asfaltado de la calle Adoveras y Linajes” Expte.625/2024.-

.../...

2.5.- Solicitudes de bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expte. 31/2024.-

.../...

2.6.- Solicitudes de exención en el pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expte. 191/2024.-

.../...

2.7.- Canon Acciona del 3º Trimestre. Expte 39/2024.-

.../...

2.8.- Devolución de fianza de gestión de residuos. Expte. 198/2021.-

.../...

2.9.- Devolución de fianza de gestión de residuos. Expte. 285/2024.-

.../...

2.10.- Devolución de fianza de aceras. Expte 113/2024.-

.../...

TERCERO.- URBANISMO.- 3.1.- Licencias de obra mayor.-

Proyecto eléctrico de nueva red de distribución de energía eléctrica de AT, formada por un tramo de línea subterránea de AT 3ª categoría, y un centro de seccionamiento denominado CS PRVE A& KM 124 Arévalo. Expte. 617/2024

Reordenación de nudo de Avda. Emilio Romero con Cañada Real Burgalesa. Expte 503/2024

Instalación particular de un aljibe y canalizaciones de agua en fábrica. Expte. 732/2024

3.2.- Dación de cuentas de actos sujetos a declaración responsable.

Suspensión de plazo de ejecución del despliegue de la fibra óptica. Expte. 399/2024

Reparación del foso para instalación de montacargas en vivienda. Expte. 739/2024

Quitar goteras sustituyendo las tejas que se encuentren deterioradas y limpieza de canalón de edificio. Expte. 743/2024

Retirada de escombros sin transporte a vertedero. Expte. 750/2024

Retirada de pilares metálicos y techo de chapa de patio. Expte. 760/2024.

Reforma de vivienda entre medianeras. Expte. 426/2024

3.3.- Dación de cuenta de declaración responsable de primera ocupación.-

Taller artesanal. Expte. 198/2021

3.4.- Otras licencias y autorizaciones.- 3.4.1.- Instalación de terrazas de verano e invierno. Expte. 71/2022.-

.../...

3.4.2.- Aparcamiento de personas de movilidad reducida. Expte. 754/2024.-

.../...

3.5.- Licencias de acometidas de agua potable y enganches a la red de alcantarillado.

Enganche red de agua y alcantarillado en C/ Lorenzo Partearroyo –local 4-1. Expte. 56/2024

Enganche red de agua y alcantarillado en Callejón de la Esperanza, 7-2ºA. Expte. 56/2024

Enganche red de agua y alcantarillado en Callejón de la Esperanza, 7-2º C. Expte. 56/2024

Enganche red de agua y alcantarillado en Callejón de la Esperanza, 7-3º C. Expte. 56/2024

Enganche red de agua y alcantarillado en calle Adoveras, 14 Bajo. Expte. 56/2024

Enganche red de agua y alcantarillado en Callejón de la Esperanza, 7-3ºA. Expte. 56/2024

Reenganche red de agua en calle Paraíso, 25-bajo. Expte. 74/2024

CUARTO.- CONTRATACIÓN.- 4.1.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato mixto de suministro y obra de “Instalación de juegos infantiles y suelo de Seguridad en el Parque Gómez Pamo”. Expte. 689/2024.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato mixto de suministro y obra de “Instalación de juegos infantiles y suelo de Seguridad en el Parque Gómez Pamo”, conforme al pliego aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de noviembre de 2024.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **SERVICIOS Y REPUESTOS JOSÉ MIGUEL S.L.**, por importe de 20.560 euros, más 4.317,60 euros de IVA, que hacen un total de 24.877,60 euros, al ser la única oferta valorada por cumplir los requisitos del PPT.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerir a **SERVICIOS Y REPUESTOS JOSÉ MIGUEL S.L.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo al modelo del Anexo I del presente Pliego.

d) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

g) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

h) Documentación que acredite el cumplimiento de la solvencia o de la clasificación del empresario en su caso de acuerdo con lo previsto en la cláusula 6 del presente pliego.

i) Inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas en la fecha final de presentación de ofertas.

4.2.- Adjudicación del contrato de las obras de “Nueva instalación deportiva: Pistas de Atletismo con Campo de Fútbol 11 e instalaciones complementarias necesarias (1ª Fase)”. Expte. 726/2024.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de

adjudicación y tramitación ordinaria, de las obras de “Nueva instalación deportiva: Pistas de Atletismo con Campo de Fútbol 11 e instalaciones complementarias necesarias (1ª Fase)”.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **ALAMOMAR S.L.**, por importe de 344.628 euros, más 72.371 euros de IVA, que hacen un total de 416.999,88 euros, al ser la oferta más ventajosa.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2024 requiriendo a ALAMOMAR S.L., la documentación a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que por la empresa ALAMOMAR S.L. ha sido presentada la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.

Examinada la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar el contrato de la obra de **“Nueva instalación deportiva: Pistas de Atletismo con Campo de Fútbol 11 e instalaciones complementarias necesarias (1ª Fase)”**, a **ALAMOMAR S.L.**, por importe de 344.628 euros, más 72.371 euros de IVA, que hacen un total de 416.999,88 euros, al ser la oferta más ventajosa.

2º.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

3º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo y citarle para la firma del preceptivo contrato que tendrá lugar dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

4º.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado en el plazo de quince días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

5º.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

4.3.- Contrato menor de organización del Toro de Cajón 2025. Expte. 785/2024.-

Visto que, dentro de la programación de actividades para las fiestas de las Angustias 2025 está prevista la realización del “3º toro de cajón”.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitada oferta a tres empresas, se ha presentado una única por INOCENCIO GÓMEZ LUQUERO S.L., por importe de 18.029 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art. 168.2º y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato al encontrarse la actividad en la programación de actividades para las fiestas de las Angustias 2025.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del servicio de "Organización del 3º toro de cajón", a INOCENCIO GÓMEZ LUQUERO S.L. por importe de 14.900 euros, más 3.129 euros de IVA, que hacen un total de 18.029 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 18.029 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 338.22609 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítase el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos, y requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Notificar la resolución al adjudicatario.

7º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.4.- Contrato menor de suministro de gasoil al CEIP La Moraña. Expte.767/2024.-

Vista la necesidad de adquirir gasoil para el Colegio La Moraña.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por COMBUSTIBLES AVENIDA S.L., por importe de 1.328,58 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir gasoil para el Colegio La Moraña.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de gasoil para el C.P. La Moraña, a COMBUSTIBLES AVENIDA S.L., por

importe de 1.098 euros, más 230,58 euros de IVA, que hacen un total de 1.328,58 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.328,58 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 320.22103 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.5.- Contrato menor de suministro de gasoil CEIP de los Arevacos. Expte. 766/2024.-

Vista la necesidad de adquirir gasoil para el CEIP Los Arevacos.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por COMBUSTIBLES AVENIDA S.L., por importe de 1.830 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir gasoil para el CEIP Los Arevacos.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de gasoil para el CEIP Los Arevacos, a COMBUSTIBLES AVENIDA S.L., por importe de 1.512,40 euros, más 317,60 euros de IVA, que hacen un total de 1.830 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.830 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 320.22103 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.6.- Contrato menor de suministro de gasoil al Ayuntamiento. Expte.786/2024.-

Vista la necesidad de adquirir gasoil para el Ayuntamiento.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado dos, siendo la más ventajosa la presentada por COMBUSTIBLES AVENIDA S.L., por importe de 1.408,50 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir gasoil para el Ayuntamiento.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de gasoil para el Ayuntamiento, a COMBUSTIBLES AVENIDA S.L., por importe de 1.164,05 euros, más 244,45 euros de IVA, que hacen un total de 1.408,50 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.408,50 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 920.22103 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.7.- Contrato menor de suministro de gasoil al Centro Juvenil. Expte. 802/2024.-

Vista la necesidad de adquirir gasoil para el Centro Juvenil.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, no se solicitan otros presupuestos dada la urgencia en el suministro.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir gasoil para el Centro Juvenil.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de gasoil para el Centro Juvenil, a CARBUMAR S.L., por importe de 1.202,47 euros, más 252,53 euros de IVA, que hacen un total de 1.455 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.455 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 337.22109 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.8.- Contrato Menor de suministro de gasoil al Molino Álvaro de Luna. Expte. 787/2024.-

Vista la necesidad de adquirir gasoil para el Molino D. Álvaro de Luna.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado dos, siendo la más ventajosa la presentada por COMBUSTIBLES AVENIDA S.L., por importe de 1.408,50 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir gasoil para el Molino D. Álvaro de Luna.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de gasoil para el Molino D. Álvaro de Luna, a COMBUSTIBLES AVENIDA S.L., por importe de 1.164,05 euros, más 244,45 euros de IVA, que hacen un total de 1.408,50 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.408,50 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 920.22119 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.9.- Contrato menor espectáculo Arévalo Vive la Magia. Expte. 770/2024.-

Visto que, dentro de la programación de actividades para las fiestas de Navidad 2024, está previsto el espectáculo Arévalo Vive la Magia.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, no se solicitan otros presupuestos dado el interés en la contratación de este espectáculo específicamente, por lo que se le encarga a la empresa FESTIVAL INTERNACIONAL VIVE LA MAGIA, por importe de 5.000 euros (exento de IVA).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art. 168.2º y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: espectáculo incluido en las fiestas de Navidad 2024.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, a FESTIVAL INTERNACIONAL VIVE LA MAGIA, el espectáculo Arévalo Vive la Magia, por importe de 5.000 euros (exento de IVA).

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 5.000 euros, con cargo a la partida 337.22621 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos, y requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.10.- Contrato menor de cubierta de pista de pádel. Expte. 696/2024.-

Vista la necesidad de cubrir una pista pádel.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se ha presentado una única por EMJOCAR S.L., por importe de 48.365,99 €, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de cubrir una pista de pádel.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, las obras de “Realización de cubierta en pista de pádel”, a EMJOCAR S.L., por importe de 39.971,89 euros, más 8.394,10 euros de IVA, que hacen un total de 48.365,99 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 48.365,99 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 342.619 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos, y requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.11.- Contrato menor de suministro de fregadora. Expte. 797/2024.-

Vista la necesidad de adquirir una fregadora para las instalaciones deportivas.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado cinco, siendo la más ventajosa la presentada por FM ALPE S.L., por importe de 2.790,02 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir una fregadora para las instalaciones deportivas.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el suministro de una fregadora, a FM ALPE S.L., por importe de 2.305,80 euros, más 484,22 euros de IVA, que hacen un total de 2.790,02 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 2.790,02 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 342.21201 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.12.- Contrato menor de suministro de camisetas de San Silvestre. Expte. 796/2024.-

Vista la necesidad de adquirir camisetas serigrafiadas para la San Silvestre.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por DISTRITO GRÁFICO S.L., por importe de 3.919,59 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir camisetas serigrafiadas para la San Silvestre.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el suministro de 350 camisetas serigrafiadas adulto y 200 camisetas serigrafiadas niño, a DISTRITO GRÁFICO S.L., por importe de 3.239,33 euros, más 680,26 euros de IVA, que hacen un total de 3.919,59 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 3.919,59 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 341.22609 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.13.- Contrato menor de esteras de césped. Expte. 798/2024.-

Vista la necesidad de adquirir esteras de césped artificial para el campo de golf.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por POLACE GOLF S.L., por importe de 4.338,52 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de instalar los Tee Lines del Driving Range en el campo de golf para obra del Programa Mixto.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el suministro de 18 esteras de césped artificial para el campo de golf, a POLACE GOLF S.L., por importe de 3.585,55 euros, más 752,97 euros de IVA, que hacen un total de 4.338,52 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 4.338,52 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 241.22616 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de

adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.14.- Contrato menor de servicios de reparación de vehículo Ford Transit 2707 HNH. Expte. 808/2024.-

Vista la necesidad de proceder a la reparación del vehículo Ford Transit, matrícula 2707-HNH.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, no se solicitan otros presupuestos teniendo en cuenta que no se ha conocido el alcance de los daños hasta que no se ha procedido a la reparación.

Visto que la reparación va a ser realizada por RICARDO MARTÍN CASTAÑEDA, por importe de 2.417,17 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato en la necesidad de reparación del vehículo Ford Transit, matrícula 2707-HNH.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del servicio de reparación de vehículo, a RICARDO MARTÍN CASTAÑEDA por importe de 1.997,66 euros, más 419,51 euros de IVA, que hacen un total de 2.417,17 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 2.417,17 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 1532.214 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de

adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.15.- Contrato menor de arreglo de pozo de red general de saneamiento-Ladera Depuradora. Expte. 799/2024.-

Vista la necesidad de reparar pozo de red general de saneamiento-ladera depuradora, al haberse producido la rotura del punto de desbordamiento del pozo.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se ha presentado una única por ALAMOMAR S.L., por importe de 4.872,62 €, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de reparar pozo de red general de saneamiento-ladera depuradora.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, las obras de “Reparación del pozo de red general de saneamiento de la ladera depuradora”, a ALAMOMAR S.L., por importe de 4.026,95 euros, más 845,67 euros de IVA, que hacen un total de 4.872,62 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 4.872,62 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 1532.210 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos, y requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.16.- Contrato menor de servicios de coordinación de seguridad y salud para obra de iluminación de monumentos de Arévalo. Expte. 803/2024.-

Vista la necesidad de contratar el servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras de “Iluminación de monumentos”.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado dos, siendo la más ventajosa la presentada por INGENIERÍA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD S.L., por importe de 10.527 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de contar con el servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras de “Iluminación de monumentos”.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del servicio de “Honorarios por coordinación de seguridad y salud de las obras de Iluminación de monumentos”, a INGENIERÍA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD S.L., por importe de 8.700 euros, más 1.827 euros de IVA, que hacen un total de 10.527 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 10.527 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 165.61924 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.17.- Contrato menor de servicio de dirección de obra de proyecto de iluminación de monumentos de Arévalo. Expte. 790/2024.-

Vista la necesidad de contratar el servicio de dirección de obra de las obras de “Iluminación de monumentos”.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado dos, siendo la más ventajosa la presentada por INTERVENTOR 2 S.L., por importe de 17.968,50 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de contar con el servicio de dirección de obra de las obras de “Iluminación de monumentos”.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del servicio de “Honorarios por dirección de obra de las obras de Iluminación de monumentos”, a INTERVENTO 2 S.L., por importe de 14.850 euros, más 3.118,50 euros de IVA, que hacen un total de 17.968,50 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 17.968,50 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 165.61924 del Presupuesto Municipal.

4°.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5°.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6°.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 5.1.- Solicitudes de autorización para la instalación de puestos en el Mercadillo. Expte. 752/2023.-

.../...

5.2.- Dar cuenta de la Sentencia nº 207/2024 del PA 147/2024. Expte. 527/2024.-

.../...

5.3.- Dar cuenta de la sentencia nº 218/2024 del PA 185/2024. Expte 678/2024.-

.../...

5.4.- Dar cuenta de la Sentencia dictada en el P.O. 96/2024-24/2024, de la interposición de recurso de apelación y nombramiento de abogado y procurador. Expte. 357/2024.-

.../...

5.5.- Proyecto Pictopueblos. Expte. 807/2024.-

Visto el escrito presentado por ..., en el que expone que, habiendo aumentado considerablemente las personas con diversidad funcional, no sólo entre los vecinos de Arévalo, sino también entre aquellos que nos visitan, se hace necesaria la inclusión, autonomía y accesibilidad a los lugares públicos, por lo que, solicita la implementación de PICTOGRAMAS en los espacios públicos, de conformidad con el Proyecto Picto Pueblo Arévalo, que adjunta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda adquirir el compromiso de implementar el uso de pictogramas en los espacios públicos de Arévalo, y hacerse eco de los objetivos del Proyecto Picto Pueblo Arévalo: facilitar la comunicación y la autonomía de las personas con diversidad funcional, promover la inclusión, mejorar la accesibilidad y concienciar a la comunidad.

5.6.- Cesión de diversas piezas relacionadas con Isabel la Católica para exposición temporal para el Museo de Historia. Expte. 809/2024.-

➤ Visto el escrito presentado por ..., por el que realiza el depósito temporal, por un año, de las piezas que a continuación se relacionan, para que sean expuestas en la muestra “De my mano”, que tendrá lugar en el Museo de la Historia, dentro de los actos del 550 Aniversario de la Proclamación de Isabel I como Reina de Castilla:

- Documento facsímil del Testamento y Codicilo de Isabel, compuesto de dos piezas separadas, testamentos y codicilo.
- El libro “El mudejarillo”, de José Jiménez Lozano.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta el depósito temporal, por un año, de las piezas relacionadas, agradeciendo ... la colaboración prestada.

➤ Visto el escrito presentado por ..., por el que realiza el depósito temporal, por dos años, de las piezas que a continuación se relacionan, para que sean expuestas en el Museo de la Historia:

- Una reproducción del cuadro de Juan de Flandes.
- Un libro de la historia de Arévalo de Juan de Montalvo.
- Un libro facsimilar del tratado de Tordesillas.
- Un maniquí y vestido de Isabel la Católica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta el depósito temporal, por dos años, de las piezas relacionadas, agradeciendo ... su gesto.

5.7.- Contestación a la actuación de oficio 604/2023, del Procurador del Común, sobre abastecimiento de agua potable/ Control de las fugas estructurales. Expte.801/2024.-

Visto el expediente 604/2023, sobre actuación de oficio: Abastecimiento de agua potable/Control de las fugas estructurales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda comunicar al Procurador del Común la aceptación por parte de este Ayuntamiento de la Resolución formulada.

5.8.- Contestación a la actuación de oficio 1274/2023, del Procurador del Común, sobre campamentos inclusivos. Expte. 810/2024.-

Visto el expediente 1274/2023, sobre actuación de oficio: Campamentos inclusivos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda comunicar al Procurador del Común la aceptación por parte de este Ayuntamiento de la Resolución formulada.

5.9.- Solicitud de utilización de espacios públicos. Expte. 874/2023

.../...

5.10.- Eventos. Expte. 60/2024

.../...

SEXTO.- ASUNTO URGENTE.- 6.1.- Requerimiento previo a la adjudicación del contrato de las obras de “Iluminación de monumentos”. Expte. 588/2024.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de las obras de “Iluminación de monumentos”, conforme al pliego aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de noviembre de 2024.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS COFIÑO S.L.U., por importe de 252.121 euros, más 52.945,41 euros de IVA, que hacen un total de 305.066,41 euros, por considerarla la oferta más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerir a MONTAJES ELÉCTRICOS COFIÑO S.L.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la

Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP y 24 del Real Decreto 1098/2001, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo al modelo del Anexo I del presente Pliego.

d) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

g) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

h) Documentación que acredite la solvencia económica, financiera y la profesional o técnica.

i) Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas en la fecha final de presentación de ofertas.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto del Orden del Día no se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.